I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001304

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 29 AGO 2017

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/263/2017 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/503/2017 y N°202/773/2017; el Memorándum N°800/111/2017 de la Dirección de Obras Municipales; el Certificado de la imputación del gasto emitido por el Encargado de Presupuestos, de fecha la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/503/2017 se llamó a Propuesta Pública denominada **"Reposición De Veredas Villa San Juan", ID 812-19-LE17,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/773/2017 a la Empresa **Constructora Raccoz Ltda.**

Que, los decretos antes mencionados contienen un error en cuanto al ítem presupuestario al cual debe imputarse el gasto, que debe ser subsanado.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Reposición de Veredas Villa San Juan", ID 812-19-LE17,** de fecha 24 de julio de 2017, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°417-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA RACCOZ LIMITADA,** R.U.T. N°76.089.092-8, representada legalmente por don **RICARDO ANTONIO OSES ZELADA**, cédula nacional de identidad N°12.869.253-3, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/503/2017 se llama a propuesta publica denominada **"REPOSICIÓN DE VEREDAS VILLA SAN JUAN"**, ID 812-19-LE17; por Decreto Exento N°202/773/2017, de fecha 31 de mayo de 2017 se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA RACOZZ LIMITADA,** ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **RICARDO OSES ZELADA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de

las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la Reposición de Veredas de Villa San Juan, las que son a ejecutar son 1.062,56 metros cuadrados, su ubicación en la comuna de Cerrillos, corresponde a Avenida Lo Errazuriz, entre calles Arturo Prat y Rio Claro, solamente vereda sur, todas las obras se ejecutarán de acuerdo y en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de $34.147.998.-, más IVA. El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Punto 18 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras es de noventa días corridos, anexo número nueve.

SEXTO: El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días adicionales al plazo del contrato. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la **Buena Ejecución de las obras** a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del contrato. La vigencia no podrá ser inferior a trece meses a la fecha de la recepción final / punto once punto uno de las Bases Administrativas Generales.

Acéptase el documento garante, boleta de Garantía N°358933, emitida por Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 20 de junio de 2017, por la suma de $2.031.806.- con vencimiento el 30 de octubre de 2017. Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

SÉPTIMO: El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, suministrando a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Punto siete punto seis de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: En todo evento el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. Punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

DÉCIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario de la Dirección de Obras que se designe para tal efecto,

quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto once punto uno, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. Punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales.

DECIMOTERCERO:: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA** son: A) Renzo Andreino Cossio Cornejo, cédula de identidad N°12.241.262-8, B) Ricardo Antonio Oses Zelada, cédula nacional de identidad N°12.869.253-3.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215-31-02-004-124 "PMU Reposición de Veredas Villa San Juan" del presupuesto municipal. Rectificase los Decretos Exentos N°202/503/2017 y N°202/773/2017 en los puntos correspondientes a la imputación del gasto, esto es 12° y 3°, respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg

001304

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Mandante
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO-CERRILLOS

REPERTORIO NÚMERO: 417 PROT. INST. PUB. Cuarto Bim. 2017

CONTRATO REPOSICIÓN DE VEREDAS VILLA SAN JUAN

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA,** abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.**, rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y nueve mil noventa y dos guión ocho, representada legalmente por don **RICARDO ANTONIO OSES ZELADA,** chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres guión tres, con

domicilio en Pasaje Maqui, número setecientos ochenta y cinco, comuna de Lampa, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/quinientos tres/dos mil diecisiete, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN DE VEREDAS VILLA SAN JUAN "**; y por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos setenta y tres/dos mil diecisiete se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.**, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **RICARDO OSES ZELADA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la Reposición de Veredas de Villa San Juan, las que son a ejecutar son mil sesenta y dos coma cincuenta y seis metros cuadrados, su ubicación en la comuna de Cerrillos, corresponde a Avenida Lo Errazuriz, entre calles Arturo Prat y Rio Claro, solamente vereda sur, todas las obras se ejecutaran de acuerdo y en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de treinta y cuatro millones mil ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos, más IVA. El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. /Punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales./ **QUINTO: El** plazo de ejecución de las obras es de noventa días corridos,

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO
12

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

/anexo número nueve /. **SEXTO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días adicionales al plazo del contrato. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la **Buena Ejecución de las obras** a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del contrato. La vigencia no podrá ser inferior a trece meses a la fecha de la recepción final / punto once punto uno de las Bases Administrativas Generales. **SÉPTIMO:** El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, suministrando a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. / Punto siete punto seis de las Bases Administrativas Generales/. **OCTAVO:** En todo evento el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Generales. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **DÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario de la Dirección de Obras que se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá

registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto once punto uno, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. Punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales. **DECIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA** son: A) Renzo Andreino Cossio Cornejo, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos guión ocho B) Ricardo Antonio Oses Zelada, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres guión tres. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** , como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **RICARDO OSES ZELADA**, para actuar en representación de la empresa. **CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.**, consta en escritura pública, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, otorgada ante doña María Soledad Santos M, Notario Público titular de la séptima Notaría de Santiago, las que no se insertan por ser conocidas de las

RENATO ANTONIO SANTELICES GANECO
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ANTONIO NOTARIO PUBLICO RENE SANTELICES SANTIAGO CERRILLOS GAMBOA

partes. Minuta redactada por abogado Juan Pablo Contreras Venegas. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Nº 675464
40.000

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-6

FIRMA: _____

RICARDO OSES ZELADA

PP CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA

RUT: 76.089.092-8

CÉDULA: 12.869.253-3

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. SANTIAGO.

03 AGO 2017

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO

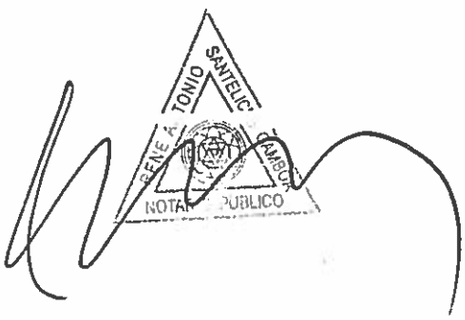

INUTILIZADO